



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

V LEGISLATURA

Serie II:
PROYECTOS DE LEY

10 de octubre de 1995

Núm. 91 (c)
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 114
Núm. exp. 121/000099)

PROYECTO DE LEY

621/000091 De declaración del Parque Nacional de Cabañeros.

INFORME DE LA PONENCIA

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del **Informe** emitido por la Ponencia designada en el seno de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca para estudiar el proyecto de Ley de declaración del Parque Nacional de Cabañeros.

Palacio del Senado, 6 de octubre de 1995.—El Presidente del Senado, **Juan José Laborda Martín**.—El Secretario primero del Senado, **Manuel Ángel Aguilar Belda**.

La Ponencia designada para estudiar el Proyecto de ley de declaración del Parque Nacional de Cabañeros, integrada por los Excmos. Sres. D. Manuel Acacio Collado (G.P. Popular), D. Diego Alonso Colacios (G.P. Socialista), D. Manuel Ferrer i Profitós (G.P. Convergencia i

621/000091

Unió), D. Ángel Samuel Galán Cano (G.P. Socialista) y D. José Manuel Molina García (G.P. Popular), tiene el honor de elevar a la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca el siguiente

INFORME

Como cuestión previa la Ponencia considera que en el texto aprobado por el Congreso de los Diputados hay que considerar incluidas las propuestas contenidas en las enmiendas números 5 y 6, de los Sres. Martínez Sevilla y Nieto Cicuéndez, puesto que dichas modificaciones del Proyecto de ley originario fueron aprobadas en el transcurso de la tramitación en el Congreso de los Diputados y no aparecen incorporadas al texto remitido al Senado como consecuencia de un simple error material.

En relación con la **Exposición de Motivos** la Ponencia, por mayoría, acuerda desestimar la enmienda número 8, del G.P. Popular, manteniendo el texto remitido por el Congreso de los Diputados.

La Ponencia mantiene el texto remitido por el Congreso de los Diputados relativo al **Artículo 1**.

Con respecto al **Artículo 2** se mantiene el texto del Congreso de los Diputados, al rechazarse, por mayoría, la enmienda número 9, del G.P. Popular.

El texto del Congreso de los Diputados referente a los **Artículos 3 y 4** es aceptado por la Ponencia.

La Ponencia mantiene el texto remitido por el Congreso de los Diputados en relación con el **Artículo 5**, tras ser retirada por los Ponentes del G.P. Popular la enmienda número 10 y ser rechazada, por unanimidad, la enmienda número 4 de los Sres. Martínez Sevilla y Nieto Cicuéndez.

Los **Artículos 6 y 7** del texto remitido por el Congreso de los Diputados son aprobados en sus estrictos términos.

En relación con el **Artículo 8** la Ponencia desestima, por unanimidad, la enmienda número 3 de los Sres. Martínez Sevilla y Nieto Cicuéndez, y, por mayoría, la enmienda número 11 del G.P. Popular.

El **Artículo 9** se aprueba en los términos del texto remitido por el Congreso de los Diputados.

Con referencia al **Artículo 10**, la Ponencia, por mayoría, desestima la enmienda número 12, del G.P. Popular, pronunciándose a favor del texto remitido por el Congreso de los Diputados.

La Ponencia, al considerar el **Artículo 11**, se pronuncia por mantener el texto remitido por el Congreso de los Diputados, tras desestimar, por mayoría, tanto la enmienda número 7 del G.P. de Coalición Canaria, como la enmienda número 13, del G.P. Popular; no obstante la Ponencia hace constar que difiere a una fase posterior del procedimiento legislativo la consideración de una posible modificación del subapartado g) del apartado 3.

La Ponencia mantiene el texto remitido por el Congreso de los Diputados en relación con las **Disposiciones Adicionales Primera, Segunda, Tercera y Cuarta**.

La Ponencia, por unanimidad, desestima las enmiendas números 1 y 2, de los Sres. Martínez Sevilla y Nieto Cicuéndez, que postulan la introducción de sendas nuevas Disposiciones Adicionales; también desestima la Ponencia, en este caso por mayoría, la enmienda número 14, del G.P. Popular, que postula asimismo la inclusión de una nueva Disposición Adicional.

La **Disposición Final Primera, la Disposición Final Segunda**, el **Anexo I**, y el **Anexo II**, se mantienen tal como figuran en el texto remitido por el Congreso de los Diputados.

Palacio del Senado, 5 de octubre de 1995.—
Manuel Acacio Collado, Diego Alonso Colacios, Manuel Ferrer i Profitós, Ángel Samuel Galán Cano y José Manuel Molina García.